



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 10.

FICHA CATALOGRAFICA

1753, abril, 09. Ávila

Copia de las cuarenta respuestas generales a la contribución única, mandadas por Zenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada (1707-1781), siguiendo el "Interrogatorio que han de satisfacer, bajo juramento, las justicias, y demás personas, que harán comparecer los intendentes en cada pueblo" (A.H.N., Consejos, Libro 1.510):

1. Cómo se llama la población.
2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.
3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.
4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.
5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.
6. Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.
7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.
8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.
9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.
10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término,

distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término.
12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.
13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los arboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.
14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.
15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quién pertenecen.
16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.
17. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula producen cada uno de utilidad al año.
18. Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.
19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.
20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.
21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.
22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

23. Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.
24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.
25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.
26. Que cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.
27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.
28. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.
29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.
30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.
31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.
32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.
33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.
34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio

oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.
36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.
37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.
38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.
39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.
40. Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

Papel, [12] folios, letra bastardilla con rasgos humanísticos, libro registro de las respuestas generales, estado de conservación regular.

Signatura: AGS (1ª Remesa), CE (Catastro de Ensenada), RG (Respuestas Generales), Libro 4, folios 538-550

Procedencia: Archivo General de Simancas, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Rentas

Transcripción del documento: Antonio Camacho Rodríguez.

Diseño y montaje del documento: Cristina Salas Santillana

[Christus] /

Lugar de Herrerueta de la Provincia de Ávila. /

Copia de las respuestas /

Que al interrogatorio general /

Han dado la justicia y de- /

Más peritos nombrados por /

Ella y juez de la operación /

De dicho lugar de Herrerueta. /

En el lugar de Herrerueta, en trece días del / mes de
noviembre de mil setecientos cincuenta / y un año, el señor
Don José Eugenio de Amorós, / juez subdelegado en este
partido, para la operación / de diligencias conducentes al
establecimiento / de la única y Real contribución para evacuar
las / preguntas generales, en el interrogatorio inserto (fol. 538
r.) // en la Real Instrucción por la tocante a este dicho / lugar, e
ante mí el escribano hizo comparecer ante / sí a, Pablo Ramos,
alcalde, y Esteban Álvarez, / Regidor, y con estos a Juan
González de Pedro / y Francisco Martín, inteligentes y

prácticos, nom- / brados para este fin, y vecinos de este dicho lugar, a / que igualmente concurrió Don Carlos Zarzuela, / cura propio en el, se mandó por Su Merced leer a / todos los referidos el citado interrogatorio, para que / bien enterados de su contexto, digan clara y especí- / ficamente, lo que les conste, y cierto sea, en cada / una de sus preguntas en las parte que les tocare, como (fol. 538 v.) // anteriormente les está prevenido, y bajo de un mis- / mo juramento, que también repitieron para este / acto.

En cuya virtud el mencionado alcalde, regidor y / peritos, bien enterados de su obligación prometie- / ron de decir verdad, en lo que fueren preguntados / hoy siéndolo, por su merced, declararon lo siguiente:

[1. Cómo se llama la población]

A la primera pregunta dijeron, que esta / población se llama el lugar de Herrerueta, aldea / de la villa de Oropesa, en cuyo término y jurisdicción / se halla, y responden. /

[2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.]

A la segunda pregunta dijeron, que por ser / dicha villa de la Casa y Señorío de la Excelentísima Señora (fol. 539 r.) // Condesa de Oropesa, lo es también este lugar como / su aldea, en el que recibe Su Excelencia, por razón de alca- / bala en cada un año, dos mil y seiscientos reales, / y además las tercias Reales, por el tercio redondo de / los diezmos de estos vecinos, por el que la corresponden / en cada un año por quinquenio, ochenta fanegas de trigo, / treinta y tres de centeno, y catorce de cebada y por / lo tocante a menudos, en que entra ganado, lana / y todo lo demás diezmable, un mil trescientos / y cincuenta y ocho reales, y responden. /

[3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.]

3ª. A la tercera pregunta dijeron, que este dicho lugar / no tiene asignado término alguno por ser todo en el (fol. 539 v.) // que se halla, pueblo y heredamiento, de la jurisdicción / de Oropesa, con que tiene comunidad de pastos y apro- /

vechamientos sin que estos vecinos tengan otra cosa / en particular, que sus heredamientos y casas, y respondieron. /

[4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de seco, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.]

4ª. A la cuarta, dijeron que el término donde se / halla este pueblo, y sus heredamientos, hay dos espe- / cies de tierra que son regadío, aunque en corto nume- / ro, y seco, que aquella sirve para hortaliza, / y está destinada para siembra de grandes, / habiendo también en ella, algunas olivas, viñas, / praderas para pasto del ganado de la labor, y / cercas para siembra de verdes entre las cuales / todo fructifican cada año. Los árboles, viñas, tierras (fol. 540 r.) // para hortalizas y cercas y las tierras sueltas se / siembran un año, y descansan dos, sin que haya / algunas que den dos frutos al año, y responden. /

[5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.]

5ª. A la quinta, dijeron que en las dichas tierras / hay de buena, mediana, e inferior calidad, y responden. /

[6. Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.]

6ª. A la sexta dijeron, que los vecinos de este pue- / blo no tienen en sus heredamientos otro plantío, que / tal cual oliva en las cercas, algunas viñas y fruta- / les, y responden. /

[7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.]

7ª. A la séptima dijeron, que los dichos árboles / están plantados; en unas y otras calidades de tierra, / y responden. /

[8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.]

8ª A la octava dijeron que los cortos plantíos (fol. 540 v.) // que tienen estos hechos, sin orden, extendidos por toda / la tierra, y responden. /

[9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.]

9ª. A la nona, dijeron que en este pueblo siem- / pre se ha usado una sola medida en las tierras / de sembradura, que es por obradas de a seiscientos / estadales, de cuatro varas en cuatro, y las viñas / las entienden por peonadas, que cada veinte / personas, componen una obrada, y responden /.

[10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad

**y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que
hubieren declarado.]**

10^a A la décima dijeron, que aunque este pueblo / no tiene término alguno, las tierras pertenecientes / a los vecinos, reconocen por propias de estos; obrada / y medio de hortaliza de primera calidad; setenta / obradas de tierras sueltas de primera calidad; ciento (fol. 541 r.) // y sesenta y cinco obradas de segunda; y trescientas / de la tercera calidad; en cercas para herremes / cincuenta obradas, en las que se hallan, ciento y / ochenta y seis olivas; también hay viñas, sesenta / y cinco obradas; y en estas y dichas cercas, algunas / higueras y granados, de corto número, y respondieron. /

[11. Qué especies de frutos se cogen en el término.]

11^a. A la undécima dijeron que en este pueblo / no se coge más fruto, que trigo, cebada, centeno, / alguna avena, vino y aceite, sin que dichos frutales / se coja cosecha alguna, y responden. /

[12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.]

12^a. A la duodécima dijeron que una fanega / de trigo sembrada en tierra de primera calidad, (fol. 541 v.) // produce cinco fanegas en las de segunda, tres fanegas / y media y cinco de centenos en las de tercera ca- / lidad, producen por sembrarse solo de esta especie / dos fanegas y media, por lo respectivo a cebada / que se siembra corto número, y los mismo de avena / no tienen tierra destinada a estos granos y las que / se siembran, tienen la misma utilidad y de las expli- / cadas, y responden. /

[13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los arboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.]

13^a. A la décimo tercia dijeron que una peona- / da de viñas ocupa cien cepas, y siendo a primera / calidad, produce dos cántaros de vino: de segunda / uno, y de tercera, medio.

Una obrada de olivas, por / ser pequeñas las de este terreno, ocupa ochenta pies (fol. 542 r.) // que siendo de primera calidad, producen cuatro cán- / taros de aceite, de segunda, dos, y de tercera, uno. / Una obrada de moreras, ocupa ochenta pies, y / si son de primera calidad, produce cada una dos / costales de hoja, la segunda, uno y la tercera, medio. / Una obrada de higueras compone ochenta pies, / y siendo todas las de este pueblo de una calidad, pro- / duce cada higuera, una arroba de higos. También / hay algunos granados de muy corto número, que con- / sideran dará cada uno, real y medio; y también algu- / nos cirulares [ciruelos] que regulan dos reales cada pie, y responden. /

[14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.]

14^a A la décima cuarta dijeron que una fanega (fol. 542 v.) // **[En pares no está la imagen extraído del Libro de las respuestas generales del Ayuntamiento de Herrerueta]** *de trigo vale en este (fol. 32 r.) // pueblo un año con otro / a diez y ocho reales, la de cente- / no doce, y la de cebada, nue- / ve*

*reales. Una cántara de aceite / treinta reales. La de vino ocho /
reales. Una arroba de higos, dos / un costal de hojas otros dos
y / responden. /*

**[15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del
término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a
quién pertenecen.]**

15^a A la décimo quinta dijeron que todos los / frutos
expresados y tierra adonde se cogen, no tienen / impuesto
otro tributo, que el diezmo, pagando uno / de cada diez de los
frutos que en el término se cogen / también paga el labrador
por cada yunta siete / celemines al voto del Señor Santiago y
primicia / a la Iglesia, y media fanega por cada especie /
llegando a diez, los cuales diezmos pertenecen un (fol. 543 r.)
// noveno, a la Parroquial Iglesia de este lugar, no- / veno y
medio y un sesmo a el Ilustrísimo señor Obispo de Ávila. / Lo
mismo al cabildo de su Santa Iglesia, y otra tanta / parte al
cura propio de este pueblo, y tres novenos / que hacen un
tercio redondo, a la Excelentísima señora Condesa / de

Iglesia, y el voto del señor Santiago / a su santa Iglesia, y responden. /

[16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.]

16^a. A la décima sexta dijeron, que los diezmos / de los vecinos de este pueblo en cada un año, formado / quinquenio, se reducen a doscientas cincuenta / y cinco fanegas de trigo, setenta y siete de centeno, / treinta y dos de cebada, y de avena treinta, y los menudos (fol. 543 v.) // que son diezmo de ganado lana, queso, pollos, / aceite, y uva que se beneficia por cada particionero / vale un año con otro, cuatro mil reales. Las primi- / cias del sacristán doce fanegas de trigo, y seis / de centeno del voto de Santiago, nueve fanegas /de trigo, y responden. /

[17. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula producen cada uno de utilidad al año.]

17^a. A la décimo séptima dijeron no hay arte- / facto alguno en este pueblo, y responden. /

[18. Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.]

18^a. A la décimo octava dijeron, no correpon- / de a este pueblo, y responden. /

[19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.]

19^a. A la décimo nona dijeron hay en este / pueblo setenta y ocho colmenas que pertenecen / a Pablo Ramos, veinte y dos: a Francisco Martín (fol. 544 r.) // catorce, a Manuel Toribio siete, a Juan Ramos / veinte y dos, a Bartolomé Martín unas, a Manuel / Hidalgo dos a Miguel Bermejo tres, y a Salvador / Ramírez siete. La utilidad de cada una dijeron / ser cuatro reales, y responden. /

[20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún

vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.]

20^a. A la vigésima dijeron, hay en este lugar / cría de vacas, ovejas, y cerdos, yeguas y jumentos / y lo que al presente hay son los siguientes, / en bueyes para labor cincuenta y cuatro pares, / vacas hechas setenta, con veinte cuatro bece- / rros, erales, diez, diez y seis añojos. Ovejas hechas, cuatro mil, cuatrocientas sesenta y cinco, / quinientos treinta y cinco carneros. Mil ciento (fol. 544 v.) // treinta y ocho burros y burras, ciento y cinco / cerdos añojos, incluidas cerdas de crías. Marranos / y marranas, doscientas, y cuarenta y una, lecho- / nes de la cría de este año trescientos y diez caba- / llerías mayores, como son yeguas y caballos quince. / jumentos y jumentas sesenta y tres. Y veinte / y nueve pollinejos de cría, que es el número expre- / sado; y repreguntado por las utilidades de cada uno / dijeron ser. Las de una vaca de cría, veinte y dos reales, / la de un toro, o novillo veinte y cinco. La de un e- / ral diez y seis. La de un añojo, once. La de una / cerda de cría, quince. La de un marrano, diez. / La de un lechón, cinco. La de una oveja, cinco

reales (fol. 545 r.) // La de un carnero, cuatro. La de un burro y burra / dos y medio. La de una yegua, o potro para el / trafico de casa, treinta. La de una mula para / dicho ministerio. La de un jumento para / el expresado fin, quince. La de un pollino, diez. / A los bueyes que se ejercitan en la labor, no se les / considera utilidad alguna, por incluir en la la- / branza; sin que haya en dicho lugar más especies / de ganados, y responden. /

[21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.]

21^a A la vigésima prima dijeron, consta este / pueblo de cincuenta y nueve familias, cuatro me- / nores, incluidas once viudas, sin que haya vecino alguno (fol. 545 v.) // en casa de campo, ni alquería, y responden. /

[22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.]

22^a. A la vigésimo secunda dijeron, consta / esta población, en el todo de sesenta y siete casas / y una arruinada, y responden. /

[23. Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.]

23^a. A la vigésimo tercia, dijeron que este pueblo / no tiene más propios que la comunidad con la villa / de Oropesa, y demás, sus aldeas, en el aprovechamiento / de los montes comunes, que por un quinquenio mon- / tan, un mil ochocientos cinco reales, y veinte y cinco / maravedíes de vellón, ciento y cincuenta reales que un año / con otro rinden las tierras propias de este Concejo / que son las utilidades que contienen, y / responden. (fol. 546 r.) //

[24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para

conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o
excede de su aplicación.]

24^a. A la vigésimo cuarta, dijeron que aunque / sin facultad alguna, disfruta este común de el apro- / vechamiento de la sisa de una taberna pública, / cuyo arbitrio rinde al común en cada un año, un mil / doscientos veinte y nueve reales y veinte y siete maravedíes / vellón que aplican para la satisfacción de tributos / Reales, y responden. /

[25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.]

25^a. A la vigésimo quinta dijeron, que los gastos / que este Concejo tiene que satisfacer en cada un año / en salario de justicia, escribano, fiel de fechos, algua- / cil, semana santa, refacción del cura, composi- / ción de caminos, calles, fuentes, misiones, vere- / das, elección de justicia, cera a la candelaria, (fol. 546 v.) // cirio, voto de San Juan, Comisario de bulas, mes- / tilla, licencia de agosto, situado al mayordomo de / propios, letanías, santos lugares, redención de / cautivos,

fielazgo, y hospitales, que todos dichos gastos / importan seiscientos setenta y cinco reales y treinta / maravedíes de vellón, cuyos gastos acreditaron por las cuentas / de propios que presentaron, y responden. /

[26. Que cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.]

26^a. A la vigésimo sexta dijeron, no tiene / este pueblo censo alguno, y responden. /

[27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.]

27^a A la vigésimo séptima dijeron se halla / este pueblo cargado de servicio ordinario, y demás / tributos Reales por lo que paga a Su Majestad (que Dios guarde) por / dicho servicio, doscientos treinta reales por millones (fol. 547 r.) // novecientos cincuenta por cientos, quinientos y / setenta, por el quinto y millón de la nieves, diez / y ocho, y responden. /

[28. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.]

28^a. A la vigésimo octava dijeron que solo con- / templan enajenado de la Corona, el señorío de este / lugar con sus alcabalas y tercias reales, cuyo importe / es lo que consta de la segunda pregunta, aunque / no les consta su título, pero se remiten a él, y / responden. /

[29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.]

29^o. A la vigésimo nona dijeron que en este / expresado pueblo, hay una sola taberna, que vale / al año por quinquenio, mil doscientos, veinte y / nueve reales y medio, que aplican, para abrir el encabezamiento (fol. 547 v.) // y a su abastecedor le dejará de útil, trescientos reales / de vellón, y responden. /

[30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.]

30^a. A la trigésima dijeron que en este pueblo / no hay Hospital alguno, y responden. /

[31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.]

31^a. A la trigésima primera dijeron, no sa- / ber nada de su contenido, y responde. /

[32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.]

32^a. A la trigésimo segunda dijeron no hay / más oficios, que un cirujano, a quien cada vecino / paga diez celemines de trigo por su asisten- / cia, que su importe, podrá ascender, a quinientos / y veinte reales y medio, y responden. /

[33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros,

sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.]

33^a. A la trigésimo tercia dijeron, no hay en / este pueblo más artes mecánicas, que un albañil (fol. 548 r.) // que gana el día que trabaja, cinco reales vellón. / Un herrero, que gana cuatro reales y un zapatero, / cinco, y responden. /

[34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.]

34^a. A la trigésima cuarta, dijeron no la / saber y responden. /

[35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.]

35^a A la trigésimo quinta dijeron hay en / este pueblo, veinte y ocho labradores, y veinte / y cinco jornaleros, y mozos de soldado que su / jornal diario es tres reales de vellón y el de un labra- / dor, tres y medio, y responden. /

[36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.]

36^a. A la treinta y seis dijeron hay en este / pueblo tres pobres de solemnidad, y responden. /

[37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.]

37^a. A la trigésima séptima dijeron, no (fol. 548 v.) comprende a este pueblo, y responden. /

[38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.]

38^a. A la trigésima octava dijeron no haber / en este pueblo más clérigo que el cura párroco / de él, y responden. /

[39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.]

39^a. A la trigésima nona dijeron, no / hay en este pueblo, convento alguno, ni casa de / religión, y responden. /

[40. Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.]

40^a. A la cuadragésima dijeron, que Su Majestad no / goza en este lugar, otra renta, ni fincas, más / que las expresadas generales, y solo si paga dicho / lugar en cada un año, para el repartimiento del / utensilio que hace en la ciudad de Ávila, / ciento treinta y cinco reales vellón, un año con otro ,(fol. 349 r.) // los que se dice sirven, para los gastos de paja, / luz y cama de la tropa de la frontera de Cas- / tilla;

Con lo cual se concluyó esta informa- / ción, y la declaración que conviene a sus preguntas / dijeron los dichos capitulares, y prácticos haber- / la hecho, bien y fielmente, y sin fraude, ni en- / cubrimiento alguno, por ser todo la verdad,

por / el juramento que han practicado en que se / afirmaron y
ratificaron, dijeron ser todos / mayores de veinte y cinco años,
firmaron los / que saben, con Su Merced y por los que no sa- /
ben, un testigo a su ruego, que lo fue Gabriel (fol. 550 r.) //
Hernández, estante al presente en este dicho lugar / de que
yo, el escribano doy fe.

Don José / Eusebio de Amorós

Pablo Ramos.

Juan Gon- / zález de Pedro. /

Ante mí /

Pedro Pérez de la Fuente. /

Es copia de las respuestas originales, / que a el
interrogatorio general han dado / la justicia y peritos, cuyos
instrumentos con los / de la operación pasan en la Contaduría
/ General de esta Intendencia.

Ávila y abril, / nueve, de mil setecientos cincuenta y /
tres. /

Marqués del Campo. /

Jacinto de Cosío Mier. (fol. 550 r.) //